



Dictamen del Revisor Fiscal

Armenia, 28 de febrero de 2017

Señores

**ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS
COMFENALCO QUINDÍO**

La Ciudad

Tomando en consideración las actividades financieras, sociales y administrativas de la Caja por el año 2016, me permito presentar el Dictamen de Revisoría así:

He examinado el Balance General de **COMFENALCO QUINDÍO** a diciembre 31 de 2016, y los correspondientes Estados de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Posición Financiera y Estado de Flujo de Efectivo, por el año terminado en esa fecha; los estados financieros con corte a Diciembre 31 de 2015 también fueron revisados por mí. Las revelaciones hechas a través de las notas han sido preparadas como lo establece la ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993 formando con ellos un todo indivisible. Dichos estados financieros, con sus respectivas notas, fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración de la entidad, que es además, responsable por la integridad y presentación razonable de ellos, de mantener una estructura efectiva de control interno para el logro de objetivos, por el cumplimiento de las leyes y regulaciones, así como por la conducción de la Caja. Dentro de mis obligaciones, está expresar un dictamen sobre cada uno de los aspectos objeto de mi evaluación integral, con base en los procedimientos que he considerado necesarios para la consecución de la evidencia.

Las informaciones entregadas fueron restringidas por la administración de la caja en contravía al Artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

Mi labor como revisor fiscal comprende, entre otras cosas, el examen con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan la veracidad, los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración de la empresa, así como la evaluación de los estados financieros en conjunto. Considero que las conclusiones de las pruebas que realicé proporcionan una base confiable para fundamentar el dictamen que expreso más adelante.

En mi opinión los Estados Financieros arriba mencionados y preparados con normas del Decreto 2649 de 1993, por autorización expresa del Decreto 2496 de 2015 (Artículo 1.1.4.4.1), tomados fielmente de los libros y adjuntos a este informe presentan razonablemente la situación financiera de **COMFENALCO QUINDÍO** a diciembre 31 de 2016, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en la situación financiera y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, excepto por las siguientes salvedades:

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

1. Se evidencia un deficiente sistema de costos en la Clínica la Sagrada Familia que no permite determinar la situación operacional de ésta, como se ha comentado en forma oportuna al Consejo Directivo y Superintendencia del Subsidio Familiar, donde los márgenes de utilidad bruta son aleatorios; así mismo la contabilidad de la Clínica la Sagrada Familia no cumple las normas del Decreto 2649 de 1993.

2. Incremento notable en las demandas en contra de la Caja, las cuales a 31 de Diciembre de 2016 ascienden a \$24.739.790.000, incrementando un 21.51% en comparación con corte a diciembre 31 de 2015 (\$20.360.166.000). Incremento que pone en riesgo los activos totales de la caja.

Adicional a este hecho, las provisiones para las demandas totales se disminuyeron, en concepto de esta revisoría fiscal de una manera anti técnica desde el punto de vista contable y análisis estadístico-legal-medico.

HISTORICO DE PRETENSIONES EN MILES					
	2,012	2,013	2,014	2,015	2,016
Pretensiones por EPS-S programa liquidado		5,189,369	5,685,815	5,748,945	5,974,128
Proceso responsabilidad Médica – IPS		4,555,041	9,709,876	13,657,252	17,209,794
Pretensiones Procesos Legales		223,565	454,592	679,336	1,281,235
Acción Contractual		262,455	274,633	274,633	274,633
TOTAL	7,450,069	10,230,430	16,124,916	20,360,166	24,739,790
PORCENTAJE					
VARIACIÓN		37.32%	57.62%	26.27%	21.51%
VALOR EN VARIACIÓN		2,780,361	5,894,486	4,235,250	4,379,624

3. CUENTA CONSTRUCTORA MARIO SERNA FLOREZ. Existe una reclasificación de esta cuenta por valor de \$414.090.182, donde la Revisoría Fiscal encuentra poco claro el movimiento de la misma, ya que se afectan cuentas del mencionado señor, centros de costos de Administración y NO AFECTAN VIVIENDA, hecho irregular en mi concepto, pues el origen de este pasivo con Mario Serna Flórez, son obras cargadas a obras preliminares de la cuarta etapa de la ciudadela Comfenalco, realizadas en el año 2013, y en el presupuesto del Plan de vivienda 2017 son incluidas, como obras ya ejecutadas y no autorizadas por el Consejo Directivo y la Superintendencia del Subsidio Familiar.

4. **PROVISIONES INADECUADAS Y EN CONTRAVIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES:** En el mes de agosto de 2016 se realiza un ajuste a las provisiones de cartera, específicamente de la Clínica La Sagrada Familia, violatoria a las normas contables, tributarias y legales, así:

Se acredita un gasto de mantenimiento por \$100.000.000, se registra un ingreso por \$255.525.556 y se da de baja una provisión de pasivo por mantenimiento por valor de \$355.525.556; con lo cual cuantitativamente se está transformando un gasto por provisión en cartera que afectaría los resultados en este valor, repercutiendo en la pérdida de la clínica, ya que el gasto real por provisión es de \$355.525.556.

Según concepto en Consejo Directivo del 31 de enero de 2017 para cuadrar la contabilidad de la Clínica la Sagrada Familia a 31 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo decidió: *“se reverso la provisión para mostrar menos pérdida, esa provisión que se tenía tocaba llevarla a ingreso, el Consejo decidió cancelarla para que la clínica no mostrara tanta pérdida”*

5. **LA CLÍNICA LA SAGRADA FAMILIA** de acuerdo a sus indicadores financieros, presenta pérdidas recurrentes, tendencias negativas, alto valor de las demandas por responsabilidad civil, en concepto de esta revisoría fiscal es un ente que acorde al artículo 7 del Decreto 2649 de 1993, es una empresa tendiente a no tener CONTINUIDAD.

Adicionalmente a lo anterior, se ha presentado incumplimiento en los Planes de Mejoramiento enviados a la Superintendencia del Subsidio Familiar 2015 y 2016 en cuanto a Rentabilidad y Endeudamiento.

6. **PERDIDA CONCILIADA DE LA CLINICA:** La pérdida acumulada presentada por la administración a 31 de Diciembre del 2016, asciende a \$2.301.558.000, según lo mencionado en los numerales 2 y 4 del presente escrito, la Revisoría Fiscal, acorde a las normas legales considera que esta pérdida se debe conciliar con los siguientes ajustes para mostrar una realidad económica acorde a las disposiciones legales D.R. 2649/93 en sus artículos 11, 15, 16 y 17 y así buscar soluciones concretas a la situación económica real de la Clínica La Sagrada Familia:

PERDIDA PRESENTADA	\$2.301.558.000
Ajuste inadecuado a provisión de Cartera No 4	355.526.000
Provisión mínima de Demandas (\$35.000*12)	420.000.000
Provisión mínima de Mantenimiento (\$20.000*12)	<u>240.000.000</u>
TOTALES	\$3.317.084.000

7. **CASO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD-S.O.S S.A.**, Este caso fuera de tener una incidencia legal tiene incidencia financiera y contable, ya que con recursos del 6.25% de los aportes del 2010,2011 y 2012, se entregaron recursos de la Caja a S.O.S.S.A, y a cambio se reciben unas acciones sin valor intrínseco patrimonial y como se muestra en las notas de inversiones de la Caja se registra así:

Inversiones	\$2.904.643.200
Provisión	2.904.643.200

La provisión es justificada por la caja según oficio enviado a esta revisoría con radicado No D-3156 del 26 de enero de 2017, de la siguiente manera:

“Dado que el patrimonio de la EPS Servicio Occidental de Salud S.A., es negativo, nuestra inversión efectuada en esa EPS y la capitalización de estos recursos se reducen a cero (\$0), es por lo que al cierre a diciembre 31 de 2015, es necesario crear una provisión del 100% de dicha capitalización, reconociéndola de la siguiente manera:

Débito: 32200599 Provisión Inversiones (Tercerizada)	\$2.904.643.200
Crédito: 12990501 Provisiones (Tercerizada)	\$2.904.643.200

El traslado de recursos fueron realizados por el FOSYGA a la SOS, pagando directamente proveedores de SOS.”

En el concepto de esta revisoría las provisiones afectan cuentas de resultados, si bien se quiere justificar contablemente este hecho el incidirá en la utilidad de la Caja, y con sus consecuentes implicaciones en los indicadores económicos de la Caja; la Revisoría Fiscal realizó consulta sobre este hecho a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Me permito indicar también, que la Administración ha trazado políticas para el manejo de software instalado, y cumpliendo las disposiciones en atención a las Leyes 603 de 2000 y 44 de 1993, ha dado instrucciones a sus funcionarios con el fin de asegurar el uso del software y la protección de los derechos de autor, con normas y seguimiento que restringen el uso no autorizado.

Esta revisoría dictamina además, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999 que **COMFENALCO QUINDÍO**, ha cumplido durante el período con las obligaciones de autoliquidación y pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, los datos incorporados en las planillas de liquidación son correctos y se han determinado correctamente las bases de liquidación y además son correctos los datos sobre los afiliados al sistema, y se han seguido los lineamientos de la **UGPP** (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales), sobre pagos de obligaciones de partes al régimen de seguridad social.

Que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados, se llevan y se conservan debidamente; que existen y son adecuadas las medidas de control y así mismo son seguras y adecuadas las medidas de control, conservación y custodia de los bienes de la entidad o de terceros que pueden estar en su poder.

Cordialmente,



JOSÉ ALBERTO SIERRA MARULANDA
Revisor Fiscal Comfenalco Quindío
T.P. 13513-T